

DECRETO N° 0795
NEUQUÉN, 21 SEP 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 391-T-2014, el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A., y el Decreto N° 1106/15; y

CONSIDERANDO:


Que a través del Convenio Marco mencionado en el Visto, aprobado mediante Decreto N° 1106/15, la Municipalidad de Neuquén otorgó a favor de la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A., el derecho de uso y goce de ciertos sectores ubicados en lugares de jurisdicción del Municipio, consignados en el Anexo II de dicho Convenio, para la instalación de columnas soporte y equipos de propiedad de la firma, suscribiéndose para cada sector en particular la correspondiente Acta Acuerdo conforme lo requerido por la cláusula primera del mencionado Convenio Marco;

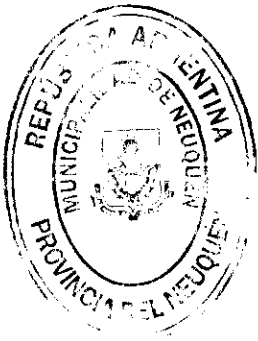
Que encontrándose vencido el plazo de vigencia estipulado en dicho Convenio, resulta conveniente y oportuno proceder a la prórroga del mismo, atento la necesidad de propiciar las medidas necesarias para el mantenimiento de las condiciones óptimas de los servicios de telecomunicaciones;

Que es dable resaltar la importancia y magnitud que han adquirido en la actualidad los servicios de telecomunicaciones, las redes móviles y aquellos servicios y facilidades que de estas se desprenden;

Que estos servicios, son de vital importancia tanto para los vecinos de la ciudad de Neuquén, como para las personas en tránsito, no solo en la vida cotidiana de las personas y negocios, sino especialmente en situaciones de emergencias, sirviendo además el uso de las telecomunicaciones y su infraestructura en el ámbito de seguridad, de educación, estando en definitiva al servicio de la comunidad en general;

Que cabe destacar que, mediante la Ordenanza N° 13649, sancionada con fecha 04 de mayo de 2017 y reglamentada mediante Decreto N° 0970/19, se autorizó el emplazamiento de estructuras soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras, de acuerdo a las restricciones de zonas, alturas permitidas y criterios de instalación establecidos en su Anexo I, respecto de los operadores de servicios de telecomunicaciones (OST) y los operadores de comunicaciones móviles (OCM), se creó el Registro Único de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones, y se establecieron los requisitos y condiciones para la instalación de las mencionadas antenas y equipamientos;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Desarrollo
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0795-21

Que en este marco, intervino el Subsecretario de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Finanzas, en su calidad de autoridad competente en materia ambiental, efectuando el análisis correspondiente al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza mencionada y su Decreto Reglamentario por parte de las antenas instaladas, y sugiriendo excluir de la prórroga del convenio a las antenas que expresamente enumera en su nota de fecha 01 de marzo de 2021;

Que mediante dictámenes de fecha 23 de abril y 29 de abril, ambos de 2021, se expidió la Coordinación Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, con la conformidad de la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, efectuando el análisis de las actuaciones y expresando que la prórroga del convenio marco tramitada, no implica la modificación del rol de las partes ni del objeto de aquel convenio original, sino una extensión del plazo de vigencia del mismo hasta el día 15 de abril de 2022, e implicando la obtención de importantes beneficios explícitos a favor de la Municipalidad;

Que en tal sentido, remarca la mencionada Coordinación que a través de la suscripción de la prórroga mencionada, se restituyen sectores en desuso sin que existan reclamos de ninguna de las partes, se actualizan los montos de los cánones acordados por el uso y goce de cada uno de los sectores implicados y se establece que los sectores otorgados en uso y goce a favor de la empresa, podrán ser utilizados a su vez por la Municipalidad para la colocación de cámaras y/o luminarias, asumiendo la empresa el costo de las luminarias que quedarán a favor del Municipio una vez finalizado el contrato;

Que asimismo, resalta la incorporación de una multa por la falta de restitución de los sectores en tiempo y forma al momento del vencimiento del convenio, y la obligación por parte de la empresa de dar cumplimiento a la nueva normativa vigente en la materia -Ordenanza N° 13649 y Decreto Reglamentario N° 0970/19-;

Que en virtud de todo lo expuesto, concluyó la mencionada Coordinación Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, que no posee objeciones legales que realizar a la prórroga de dicho Convenio;

Que se encuentra agregado a las actuaciones el Proyecto de Decreto y el Proyecto de Convenio de Prórroga del Convenio Marco mencionado, el cual dispone en su Anexo I el detalle de los sectores objeto del mismo y su ubicación, detallando los sectores que continuarán en operación activa, como así también aquellos que serán restituidos a la Municipalidad;

Que asimismo, se establece que en caso de que las partes acordaren incluir nuevos sectores, el plazo de dicho acuerdo quedará

MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Secretora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0795-21

sujeto al plazo de vigencia del convenio marco prorrogado, debiendo suscribirse las respectivas actas acuerdo, conforme el modelo agregado como Anexo II del convenio;

Que mediante Dictamen N° 469/21, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, concluyendo que, atento la importancia de dar continuidad al servicio de telecomunicaciones, y habiendo intervenido en el expediente mencionado en el Visto las distintas áreas competentes en la materia, las Subsecretarías de Medio Ambiente y Protección Ciudadana y de Obras Particulares, no encuentra objeciones legales que formular, encontrándose las actuaciones en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que tomó intervención en las actuaciones el Subsecretario de Obras Particulares en su calidad de autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 13649, y certificó que la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. se encuentra inscrita en el Registro Único de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST), en los términos de dicha ordenanza;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:


Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor del Convenio de Prórroga del Convenio ----- Marco a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.**, y sus Anexos I y II, y Anexos A (partes 1, 2 y 3) y B, obrante a fojas 331/349 del Expediente N° 391-T-2014, mediante el cual se prorroga el Convenio Marco suscripto por las partes y que fuera aprobado por Decreto N° 1106/15, mediante el cual la Municipalidad otorga a favor de la mencionada empresa, el derecho de uso y goce de espacios de jurisdicción Municipal, consignados de manera expresa en el Anexo I de dicho tenor, para la instalación de columnas soporte y equipos de propiedad de la firma.

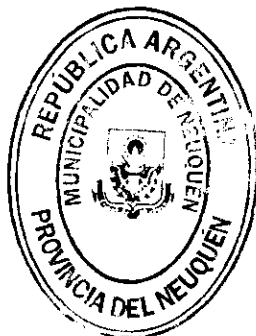
Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, efectúense las ----- notificaciones de rigor.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Coordinación e Infraestructura y de Finanzas.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA


Dra. MARIELUZ ANA TOMAS AGUILAR
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
NICOLA
SCHPOLIANSKY